

RESOLUCIÓN No. 0418

28 ENE 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020063375 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 35853, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230380271 del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a la fecha de las dos (2) vacantes ofertadas se encuentra provista una (1), y se han presentado las siguientes situaciones:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIA ó RENUNCIA	FECHA DEROGATORIA ó RENUNCIA	NOVEDAD
1	1110510828	CAMILA ANDREA GONZALEZ CASTILLO	9531-18	12907-18	22/10/2018	NO ACEPTO
2	65634347	ROSA MILENA MARTINEZ RIVERA	9532-18	9396-19	15/10/2019	RENUNCIÓ
3	65767805	SUGEY MURCIA MORENO	14649-18			POSESIONADA

Que mediante comunicación con radicado 201912110000157281 del 24 de octubre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrada renunció al mismo.

Que la GNSC mediante oficio 20191020670651, radicado en el ICBF, el 22 de noviembre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 0418 28 ENE 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que para el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba a la señora **FRANCY LUCIA LASSO VILLANUEVA**, identificada con cédula No. **65.700.776** quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020063375 del 22 de junio de 2018.

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado 201912110000195311 del 26 de noviembre de 2019, la Entidad remitió a la CNSC el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No 164919 de fecha 21 de mayo de 2019.

Que la CNSC, mediante oficio 20203010007431 del 09 de enero de 2020, recibido en el ICBF el 15 de enero de 2020, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No CNSC-20191020124895, del 26 de diciembre de 2019 "Por la cual se establece el pago por el uso de la Lista de Elegibles conformada en la Convocatoria Nro. 433 de 2016, para proveer tres (3) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, identificado con el NIT 899999.239-2".

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 35853**, ubicado en municipio de **IBAGUÉ** de la **Regional TOLIMA**, a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
65.700.776	FRANCY LUCIA LASSO VILLANUEVA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11 (13842)	TECNÓLOGO	GRUPO ADMINISTRATIVO	\$1.747.269

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

RESOLUCIÓN No. 0418

28 ENE 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ENE 2020

EDUARDO GONZALEZ MORA
Secretario General

Elaboró: Blanca Tello-GRyC
Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño-GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Aprobó: John Fernando Gómez Uparéa-Director (E) de Gestión Humana

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Página 3 de 3

